



## Sección I. Disposiciones generales

### AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

**3947**

*Aprobación definitiva exp. modificación crédito 4/2019*

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no presentarse alegaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo pleno de día 25/03/2019, sobre el expediente de modificación de créditos núm. 4 /2019 en la modalidad de crédito extraordinaria financiado con Remanente líquido de Tesorería, lo que se hace pública, resumida por capítulos, el estado de ingresos y gastos definitivos del Presupuesto para el 2019.

#### PRESSUPOST DE DESPESES

CAPITULO	CONSIGNACIÓN INICIAL	MODIFICACIÓN	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
I. GASTOS PERSONAL	2.669.260,31		2.669.260,31
II. GASTOS EN BIENES CTS...	2.013.983,30		2.013.983,30
III. GASTOS FINANCIEROS	11.887,86		11.887,86
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	567.082,15		567.082,15
VI. INVERSIONES REALES	21.136,48		21.136,48
V. FONDO DE CONTINGÈNCIA	596.814,98	29.808,40	626.623,38
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00		0,00
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00		0,00
IX. PASIVOS FINANCIEROS	165.132,55		165.132,55
<b>TOTALES</b>	<b>6.045.297,63</b>	<b>29.808,40</b>	<b>6.075.106,03</b>

#### PRESSUPOST D'INGRESSOS

CAPITULO	PREVISIÓN INICIAL	MODIFICACIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA
I. IMPUESTOS DIRECTOS	2.358.000,00		2.358.000,00
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	125.000,00		125.000,00
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	1.482.596,18		1.482.596,18
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.509.684,68		1.509.684,68
V. INGRESOS PATRIMONIALES	23.453,68		23.453,68
VI. ALIENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00		0,00





CAPITULO	PREVISIÓN INICIAL	MODIFICACIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	340.765,46		340.765,46
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	25.297,63	29.808,40	55.106,03
IX. PASIVOS FINANCIEROS	180.500,00		180.500,00
<b>TOTALES</b>	<b>6.045.297,63</b>	<b>29.808,40</b>	<b>6.075.106,03</b>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Sin perjuicio, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por si sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lloseta, 29 d'abril de 2019

**El Batlle**

José María Muñoz

